

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MONTENEGRO QUINDÍO

RESOLUCIÓN N° 6

Septiembre primero (1°) de dos mil veintiuno (2021)

Por medio de la cual se imparten directrices de trabajo conforme el ACUERDO PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 y la Circular PCSJC21-12 emanadas del Consejo Superior de la Judicatura.

EL JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MONTENEGRO QUINDÍO,
previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

El 26 de agosto de 2021, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA21-11840, por medio del cual *“se adoptan unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional”* donde entre otras cosas se dispuso:

- * Que a partir del 1° de septiembre de 2021 los porcentajes de aforo mínimo para garantizar la prestación del servicio en la Rama Judicial para los juzgados será del 60% y se mantendrá el distanciamiento individual de mínimo de 1 metro.
- * Que los despachos judiciales y dependencias administrativas garantizarán la apertura de las sedes cumpliendo los aforos establecidos y las medidas de bioseguridad. Para la atención presencial de usuarios, se priorizarán aquellos que no tengan acceso a los medios virtuales de consulta y atención dispuestos por la Rama Judicial.
- * Que, para la prestación del servicio presencial con los aforos establecidos en el presente acuerdo, los titulares de los despachos implementarán **esquemas de alternancia con el trabajo en casa, que asegure la rotación de los servidores judiciales en la prestación del servicio de forma presencial.**
- * Que para el retorno a las actividades laborales en las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial de manera presencial, se **“verificará que los servidores judiciales hayan recibido el esquema completo de vacunación”** (Subrayas fuera del texto).
- * Que las audiencias se continuarán realizando preferentemente en forma virtual por los medios técnicos de comunicación simultánea o remota dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las presenciales se realizarán teniendo las circunstancias de cada proceso, en especial, en los juicios orales del sistema penal acusatorio las cuales serán definidas por cada juez garantizando los protocolos de bioseguridad y los aforos definidos en el acuerdo.
- * Que los usuarios deben ingresar únicamente al lugar autorizado y por un periodo de tiempo limitado. No se requerirá autorización expresa de juez para el ingreso,

pero “deberá manifestar la imposibilidad de realizar consultas y trámites por los medios tecnológicos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial” (Subrayas fuera del texto).

* Que La recepción de tutelas y habeas corpus sigue siendo en forma electrónica.

* Que para acompasar esas disposiciones con la realidad actual de este despacho, este servidor judicial de manera verbal le solicitó un informe a la Secretaria del Juzgado sobre el estado de vacunación y comorbilidades del equipo de trabajo. Informe que fue rendido el pasado 27 de agosto de 2021, donde se indicó expresamente sobre cada servidor lo siguiente:

- **Natalia Margarita Lujan Chavarría. Secretaria.** En la actualidad no tiene completo el esquema de vacunación en contra del virus; hasta el momento ha recibido una dosis de la vacuna Moderna el pasado 02 de agosto de 2021 y según las nuevas directrices del Ministerio de Salud y Protección Social y la Administración Judicial del Quindío, se tiene programada la segunda dosis de la vacuna, para el próximo 25 de octubre de 2021. No presenta ninguna de las enfermedades descritas en el ACUERDO No. CSJQUA21-20, del 20 de agosto de 2021, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío.
- **María Fanny Salazar Carmona. Citadora.** En la actualidad informa que tiene el esquema completo de vacunación en contra del virus Covid 19; manifestando que recibió dos (02) dosis de la vacuna Sinovac. Indicó que no presenta ninguna de las enfermedades descritas en el ACUERDO No. CSJQUA21-20, del 20 de agosto de 2021, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío.
- **Gabriel Alejandro Ramos Sarmiento. Escribiente.** En la actualidad informa que no ha iniciado el esquema de vacunación en contra del virus Covid 19; manifestando que a la mayor brevedad posible hará la gestión respectiva, para ingresar al programa de vacunación. Indicó que no presenta ninguna de las enfermedades descritas en el ACUERDO No. CSJQUA21-20, del 20 de agosto de 2021, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío.

* Que revisado ese informe se evidencia que tanto la Secretaria como el Escribiente del Juzgado por razones ajenas a su voluntad, **no cuentan con el esquema completo de vacunación**, situación que los hace más vulnerables frente a la pandemia COVID-19.

* Que si bien es cierto la señora María Fanny Salazar Carmona en su calidad de Citadora tiene el esquema completo de vacunación y no presenta situación de comorbilidad, lo cierto es que debe realizar otras funciones diferentes a la atención del público en el juzgado, ergo, no puede prestar atención presencial todos los días de la semana a los usuarios.

* Que el Consejo Superior de la Judicatura a través de la CIRCULAR PCSJC21-12 del 4 de junio de 2021, comunicó el *“Protocolo para la implementación del módulo de atención virtual a usuarios”*, y el mismo ya está siendo implementado por la Secretaría de este juzgado restando su configuración.

* Que se hace necesario tomar medidas que permitan materializar y armonizar lo dispuesto por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura en el Acuerdo y la

Circular señalados, y la necesidad de prestación del servicio público de administración de justicia, así como los derechos fundamentales a la salud y condiciones de trabajo dignas de los servidores judiciales adscritos a este despacho.

De acuerdo con los anteriores argumentos, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Montenegro, Quindío,

R E S U E L V E

PRIMERO: Teniendo en cuenta la alternancia, gradualidad y la rotación en el trabajo, se dispone que la asistencia a la sede del Despacho a partir del 1° de septiembre de 2021 se hará garantizando la presencia de la única empleada que puede prestar su atención de manera presencial hasta la fecha, quien para el caso es la servidora María Fanny Salazar Carmona, dos días, siendo estos el primer y el último día hábil de cada semana. Los demás días deberá realizar el resto de sus obligaciones laborales, tales como citaciones, organización del archivo del juzgado, y demás funciones que le delegue la Secretaria del Juzgado.

Esta atención presencial se realizará en el horario habitual de funcionamiento del juzgado que es de 07:00 am a 12:00 m y de 02:00 pm a 05:00 pm, previo cumplimiento de los requisitos para tal fin.

SEGUNDO: La atención al público se hará de manera preferente de manera virtual y privilegiando el uso de medios técnicos y electrónicos, a través del módulo de atención virtual a usuarios, en los horarios que establezca la Secretaria del Juzgado dentro de la jornada laboral, así como también a través de los números de teléfono 300-645-2893 y 302-388-25-40.

TERCERO: Para la atención presencial se deberán cumplir por parte de los abogados, usuarios y ciudadanía en general las pautas indicadas en el Artículo 5 del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, en especial “manifestarse la imposibilidad de realizar consultas y trámites por los medios tecnológicos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial” y el cumplimiento de todos los protocolos de bioseguridad. Para este tipo de atención el tiempo de permanencia máximo en la sede judicial no podrá ser superior a 30 minutos.

CUARTO: El envío de acciones de tutela, habeas corpus y de firma electrónica continuará haciéndose de forma electrónica, al igual que los estados seguirán siendo publicados en el micro sitio asignado al juzgado en el portal Web de la Rama Judicial, al cual se puede acceder en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-montenegro>.

QUINTO: El despacho para la realización de actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias, continuará usando preferencialmente los medios tecnológicos.

SEXTO: Los memoriales y demás comunicaciones deberán ser enviados de manera preferente por las partes, apoderados e intervinientes, por correo electrónico a la dirección del juzgado que es: j02prmpalmtnegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, de manera preferible en formato PDF.

SÉPTIMO: ADVERTIR a los servidores judiciales Natalia Margarita Luján Chavarría, Gabriel Alejandro Ramos Sarmiento, y María Fanny Salazar Carmona, que mientras desarrollen el trabajo en casa, deben estar realizando las labores de su cargo y

pendientes a los llamados que el juez realice dentro de su horario laboral, así como a cumplir con las labores que se les imponga en el marco de sus funciones para la buena marcha del despacho. Los proyectos de las decisiones judiciales seguirán remitiéndose para su revisión al grupo de WhatsApp, que fue instituido para tal fin.

OCTAVO: ADVERTIR a los servidores judiciales Gabriel Alejandro Ramos Sarmiento y Natalia Margarita Luján Chavarría, que una vez completen su esquema de vacunación deben informar al juez titular del despacho para adoptar las medidas a que haya lugar con relación a la alternancia.

NOVENO: FIJAR un ejemplar de la misma en la entrada del despacho.

Dada en Montenegro Quindío el primero (1°) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE MATIZ FRANCO
Juez.

Firmado Por:

Andres Felipe Matiz Franco
Juez Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Quindío - Montenegro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aeb7d4554b93118e25da4c45391c1691ba860f199b90b2215c29d3f865ba012b

Documento generado en 01/09/2021 05:19:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>